**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**, en mi carácter de Diputado de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una **proposición con el carácter de punto de Acuerdo**, a efecto de exhortar al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para que en ejercicio de sus facultades interpongan una Acción de Inconstitucionalidad en contra del decreto que reforma diversas normas en materia electoral, lo anterior, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. En una democracia constitucional como México, existen sistemas de pesos y contrapesos que hacen que el poder pueda ser moldeado por las instituciones, que hacen las veces de una balanza legal que limita los excesos y las imprudencias políticas. Una de estas herramientas que hace que el poder encuentre fronteras es la acción de inconstitucionalidad.
2. La acción de inconstitucionalidad es un recurso legal que se tramita en forma exclusiva ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por medio del cual se denuncia la posible contradicción entre la Constitución y alguna norma o disposición de carácter general de menor jerarquía. Si la Corte declara que una norma es contraria a la Constitución, ésta no podrá volver a tener vigencia ni aplicarse a persona alguna.
3. La fracción II del artículo 105 Constitucional establece lo siguiente:

Artículo 105:

…

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

a) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales;

b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de las leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano.

1. Como vemos la acción de inconstitucionalidad es un medio de control abstracto que permite a la Suprema Corte, analizar leyes, sin que exista un acto de aplicación, es decir que no hay un derecho subjetivo de algún particular que por el momento se encuentre en vilo. Este análisis es valioso justo porque previo a la aplicación de las leyes hay una revisión exhaustiva de qué pasaría si las leyes impugnadas se materializaran.
2. Actualmente México se encuentra en un contexto de adversidad política, el presidente de la República ha utilizado sus tres herramientas preferidas, la polarización, el populismo y la postverdad para separar a los mexicanos. En uno de los momentos más complejos del país, desde el poder se promovió una reforma electoral que lejos de generar consenso político, fue unilateral y provocó una pugna entre defender la máxima institución democrática y las ambiciones desmedidas de los integrantes del partido en el poder. Una porción importante de los legisladores que integran las Cámaras de Senadores y de Diputados manifestaron su desacuerdo con la iniciativa, esto provocó un acalorado debate que fue el punto de atención a nivel nacional.
3. La defensa de la democracia en México ha sido manifiesta desde las calles a través de marchas multitudinarias que han provocado que en un evento inédito, millones de personas salgan a manifestar su desacuerdo con la reforma electoral que ha sido denominada “plan b” ya que el objetivo del presidente era elevar esta reforma al rango constitucional, con cambios más drásticos y perniciosos, lo cual no fue posible, gracias a legisladores responsables que se opusieron.
4. La reforma en materia electoral invade el principio de supremacía constitucional pues desde una legislación secundaria va más allá de lo que le permite la Constitución Política. Por otro lado afecta al Instituto Nacional Electoral, reduciendo su personal de manera drástica, haciendo endeble la vigilancia electoral, así como disminuye los recursos otorgados para capacitación de servidores públicos de ese Instituto. Otro de los cambios más preocupantes es lo que respecta a la propaganda gubernamental, pues reduce este concepto y limita a aquellos gastos etiquetados con este rubro, aunque en la realidad existan más erogaciones. Además limita las facultades del Instituto Nacional Electoral respecto de sanciones a funcionarios públicos que expresen públicamente sus preferencias a favor de algún candidato.
5. Ante todas estas circunstancias, hay una presunción de inconstitucionalidad de esta reforma electoral, por otro lado el sentir de una gran parte de la ciudadanía que desea mantener las instituciones en México, es que esta reforma pase por un escrutinio constitucional.
6. Si bien la multicitada reforma en materia electoral, aún no ha sido publicada en el Diario Oficial de la Federación por el presidente de la República en los términos del artículo 72 Constitucional, la inminencia de que esto suceda en cualquier momento es alta y ante la necesidad de actuar de manera inmediata, es necesario que las Cámaras estén preparadas para interponer a la brevedad la acción de inconstitucionalidad, solicitando la suspensión de la aplicación de las normas para evitar la consumación de violaciones de carácter irreparable. Debemos defender nuestra democracia y oponernos a los intentos del poder populista de perpetuarse con artimañas legales, por lo anterior propongo el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO. –** Se exhorta al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para que, en ejercicio de las facultades que les otorga el artículo 105 Constitucional, interpongan Acción de Inconstitucionalidad en contra del decreto que reforma diversas disposiciones en materia electoral, solicitando la suspensión de los actos reclamados para evitar la consumación de violaciones de imposible reparación, ya que se pone en peligro la democracia de México.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo a los términos en que deba publicarse.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**

**DIPUTADO CIUDADANO**

**REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**